



00003522

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECEBIDO
28 SEP 2022
NOMBRE: [redacted]
HORA: 01:30 PM
FOLIOS: 3

Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST-

LICENCIADO RAFAEL EUGENIO RODRIGUEZ PELLECE
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SU DESPACHO.

NESTOR ESTUARDO DE LEON MAZARIEGOS, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, vecino de Chimaltenango y con domicilio en Chimaltenango, me identifico con documento personal de identificación número 2436 070008 1101 extendido por el Registro Nacional de Personas de la Republica de Guatemala, señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones la SEGUNDA AVENIDA CUATRO GUIÓN SETENTA Y DOS DE LA ZONA TRES DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO y mi correo electrónico nestordeleon3105@gmail.com, actúo en calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST- extremo que acredito con fotocopia certificación de personalidad y personería jurídica de la Federación, y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -SIGEMITRAB-, mismo que se acredita con inscripción que obra en la Dirección General de Trabajo, respetuosamente comparezco a plantear RECURSO DE REVISIÓN de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Acceso a la Información Publica, para tal efecto:

---EXPONGO---

Con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós solicite por medio de la Oficina de acceso a la Información Publica, y se me asigno el expediente identificado con el número 1277-2022, dentro de la información solicite lo siguiente:

1. Certificación completa del expediente identificado con el número 100-2022 de personería jurídica del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -SIGEMITRAB, con todos los atestados y los informes que ha solicitado la Dirección General de Trabajo especialmente el informe que dicha Dirección solicito a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio, por lo que es necesario que se nos informe del estado del expediente con fundamento legal.
2. Certificación completa del expediente de personería jurídica de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST-, y las ultimas actuaciones por parte de la Dirección General de Trabajo, e informe del estado del expediente, con fundamento legal.
3. Certificación completa del padrón de afiliados de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores -CNST-
4. Informe porque el retraso de los expedientes por no aplicarse lo regulado en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Tramites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la Republica de Guatemala, y porque la negativa de no informar cada vez que un personero del Sindicato del SIGEMITRAB ha realizado las visitas a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, no obstante que somos parte del proceso administrativo y se han identificado de conformidad con la ley.

No obstante de ello, quiero indicar que no se me ha dado respuesta de lo solicitado en el expediente 1277-2022 y ya transcurrió más de los diez días hábiles, sin tener ninguna sola respuesta, y veo que se me responde como sucedió en la anterior vez fuera del plazo señalado por la Ley, entonces me veo en la necesidad de plantear el presente RECURSO DE REVISIÓN para que se me extienda la información. Por lo anterior.

---SOLICITO---

1. Se tenga por presentado el presente memorial y se le de trámite,
2. Se tenga por señalado el lugar para recibir citaciones y notificaciones,
3. Se tenga por señalado el correo electrónico consignado en el presente memorial,
4. Se tenga por planteado el RECURSO DE REVISIÓN de conformidad con los artículos 54 y 55 numerales 4 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Publica,
5. Se me extienda la información solicitada y las certificaciones solicitadas por parte de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, ya que la titular de dicha Dirección cuesta que informe.

CITA DE LEYES: Artículos 1,3,4,6,16,18,20,38, 41, 54, 55 y 56 del Decreto 57-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, y la Ley de Simplificación de Requisitos y Tramites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la Republica de Guatemala.

GUATEMALA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Lic. Néstor Estuardo de León Mazariegos
Secretario General
-CNST-



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1000 S. MICHIGAN AVE.
CHICAGO, ILL. 60607
TEL: 773-936-3000
FAX: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

10003258

1

6



**RESOLUCIÓN NÚMERO 938-2022
GUATEMALA, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se encuentre dentro de los casos de excepción; por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que además de las que les asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros dentro de sus atribuciones tienen la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y atribuciones y la de dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regula que toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. El artículo 9 del mismo texto legal en el numeral 6 establece que se entiende por información pública, la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro; así también el artículo 20 de la citada norma en el numeral 4 indica que las Unidades de Información Pública tendrán a su cargo expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

CONSIDERANDO

Que los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regulan el Recurso de Revisión, el cual es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica y que es la máxima autoridad de cada sujeto obligado la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidos en la ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data. En el presente caso Nestor Estuardo de León Mazariegos quien dice actuar en su calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB-, planteó recurso de revisión el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y manifestó en el memorial de interposición que en fecha nueve de agosto del años dos mil veintidós requirió información pública a través del correo electrónico de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, información que a la fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós no había sido enviado por lo que argumentó que la información requerida estaba siendo negada; derivado de lo anterior solicitó que se tenga por interpuesto el recurso de revisión y que en su oportunidad se le extienda la información pública solicitada. De acuerdo al análisis jurídico realizado por el Consejo Técnico y Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante Dictamen Número 928-2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se concluye que la solicitud presentada por el señor Nestor



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

Estuardo de León Mazariegos quien dice actuar en su calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB-, el nueve de agosto de dos mil veintidós mediante solicitud de información pública número 1087-2022 fue atendida mediante la Resolución Número 1087-2022 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós en ese sentido cabe señalar que dicha resolución fue notificada el veinte de septiembre de dos mil veintidós al correo electrónico nestordeleon3105@gmail.com lugar indicado por el solicitante para recibir notificaciones. Derivado de lo anterior se puede establecer que se cumplió con la respuesta a la información solicitada, por lo que el presente recurso de revisión debe ser declarado sin lugar.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 28, 154, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 38, 41, 45 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Ministerial Número 324-2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RESUELVE:

- I. **SIN LUGAR**, el Recurso de Revisión interpuesto por Nestor Estuardo de León Mazariegos quien indico actuar en su calidad Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB-.
- II. **NOTIFÍQUESE** y devuélvase el expediente a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para los efectos correspondientes.


Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social




Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

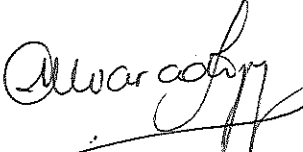
SG/MNAL/me.

Providencia No. 1106-2022

SECRETARIA GENERAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: Guatemala diez de octubre de dos mil veintidós-----

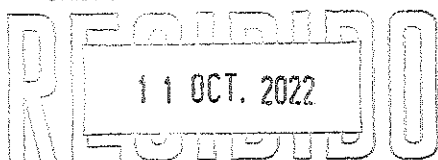
Asunto: RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR NESTOR ESTUARDO DE LEON MAZARIEGOS, ACTÚA EN CALIDAD DE SECRETRIO GENERAL DE LA FEDERCIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES - CNST- Y SECRETARI GENERAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. -SIGEMITRAB-.

Atentamente, se traslada el presente expediente con su resolución en original a la Unidad de Accesos a la Información Pública, para lo procedente, el cual fue notificado de conformidad con la Resolución Ministerial número 971-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022. (consta de 99 folios incluyendo la presente)


Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



POR: Emilia HORA: 04:13

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social



CÈDULA DE NOTIFICACIÒN

En el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, ubicada en la segunda avenida cuatro guión setenta y dos, zona tres, siendo las Trece horas con Cincuenta y tres minutos, del día Veintiseis de Septiembre del año dos mil veintidòs, NOTIFICO A: NESTOR ESTUARDO DE LEÒN MAZARIEGOS, en su calidad de Secretario General de la Federación Central Nacional de Sindicatos de Trabajadores –CNST- y Secretario General del Sindicato General de Empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social –SIGEMITRAB–, el contenido de la RESOLUCIÒN NÙMERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO GUIÒN DOS MIL VEINTIDÒS (938-2022), DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÒS, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la presente Cédula de Notificación que contiene las copias de ley y que entrego a: Marta Marroquin quien de enterado(a) Si firma. DOY FE.

Marta Marroquin


Mindy Rocío Monterroso Portillo
Notificadora
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

100

100

100

100

100

100

100